



La Esperanza, 09 de setiembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Informe N° 000029-2024-GRLL-PECH-OAD-AP-ST de fecha 28.06.2024, e Informe N° 000034-2024-GRLL-PECH-OAD-AP-ST de fecha 09.08.2024, emitidos por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y demás documentación que obra en el Expediente Administrativo Disciplinario N° OTD00020230135391;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución de Subintendencia N° 369-2021-SUNAFIL/IR-LL/SIRE de fecha 16 de julio del 2021, y válidamente notificada el 21 de julio del 2021, se resuelve sancionar al PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, con R.U.C. N° 20156058719, con una multa equivalente a la suma de S/ 56,545.00 (cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), por haber incurrido en 5 infracciones a la normativa de seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Proveído N° 000356-2023-GRLL-PECH-OAD-AP de fecha 20.01.2023, la Jefatura del Área de Personal dispone a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Oficio N° 00016-2023-GRLL-PECH-OAD-AP-ST de fecha 24.01.2023, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario requiere información respecto de los actuados que originaron la multa impuesta por la SUNAFIL, en la Resolución de Subintendencia N° 369-2021-SUNAFIL/IR-LL/SIRE de fecha 16 de julio del 2021;

Que, mediante Proveído N° 000315-2023-GRLL-PECH-OAD de fecha 25.01.2023, la Jefatura de la Oficina de Administración remite la información requerida por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, los cuales son:

- Informe N° 000022-2021-GRLL-PECH-OAD-AT de fecha 07.09.2021, la Jefatura del Área de Tesorería informa sobre supuestas notificaciones recibidas de SUNAFIL a los correos asanchez@chavimochic.go.pe y tesoreria@chavimochic.gob.pe.
- Informe N° 000020-2021-GRLL-PECH-OAD-AP de fecha 07.09.2021, la Jefatura del Área de Personal comunica que se procedió a ingresar al usuario y clave





proporcionada por la Jefatura del Área de Tesorería, encontrándose las siguientes notificaciones:

Fecha	N° Exp. Sancionador	Documento	Descripción	Estado
24.11.2020	0247-2018-SUNAFIL/IRE-LIB	Requerimiento de Pago N° 0221-2020-SUNAFIL/IRE-LIB/SIAD	Multa S/ 206,178.17	Se desconoce
15.06.2021	168-2021	Resolución de Sub Intendencia N° 284-2021-SUNAFIL/IR-LL/SIRE	Multa S/ 23,144.00 por negativa a facilitar información	Se desconoce
15.06.2021	167-2021	Resolución de Sub Intendencia N° 283-2021-SUNAFIL/IR-LL/SIRE	Multa S/ 23,144.00 por negativa a facilitar información	Se desconoce
07.07.2021	446-2019	Resolución de Sub Intendencia N° 342-2021-SUNAFIL/IR-LL/SIRE	Multa S/ 19,866.00 por incumplimiento normativa SST	Se desconoce
16.07.2021	199-2020	Resolución de Sub Intendencia N° 369-2021-SUNAFIL/IR-LL/SIRE	Multa S/ 56,545.00 por incumplimiento normativa SST	Se desconoce
30.07.2021	248-2020	Resolución de Sub Intendencia N° 417-2021-SUNAFIL/IR-LL/SIRE	Multa S/ 11,309.00 por incumplimiento normativa SST	Se desconoce
10.08.2021	0167-2021-SUNAFIL/IRE/LIB	Requerimiento de Pago N° 0558-2021-SUNAFIL/IRE-LIB/ SIAD	Multa S/23,511.99	Se desconoce
10.08.2021	0168-2021-SUNAFIL/IRE/LIB	Requerimiento de Pago N° 0557-2021-SUNAFIL/IRE-LIB/ SIAD	Multa S/23,511.99	Se desconoce
31.08.2021	No se ha generado	Orden Concreta de Inspección N° 2231-2021- SUNAFIL/IRE-LIB	Discriminación remunerativa Sánchez Lazo Angie	Atendido 03.09.2021 dentro del plazo

Que, mediante la Notificación de Siete Días de la Resolución N° 01 de fecha 08.05.2023, el Ejecutor Coactivo del Banco de la Nación notifica al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en su domicilio, para que el término de siete días abone en el banco de la Nación la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 SOLES (S/ 56,545.00) deuda consentida con fecha 16.08.2021, más el interés moratorio de DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 SOLES (S/ 10,687.01);

Que, a través de la Carta N° 056-2023-T&SA/PECH de fecha 19.06.2023, el asesor externo remite el Informe N° 33-2023-T&S-LABORAL de fecha 19.06.2023, en el cual se concluye que debe procederse al pago de los montos requeridos por la Ejecutoría Coactiva del Banco de la Nación, pues, de no hacerlo se procederá a la ejecución coactiva que incluye se traben embargos en contra de la entidad, toda vez que la Resolución de Subintendencia N° 369-2021-SUNAFIL/IR-LL/SIRE se notificó a la casilla electrónica del PECH el día 21.07.2021; sin embargo no fueron reportados o informados para su oportuna atención con la interposición del respectivo recurso administrativo;

Que, mediante Oficio N° 000447-2023-GRLL-PECH-OP de fecha 20.06.2023, la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa la existencia de crédito presupuestario para atender el requerimiento, aprobándose en el SIAF la Certificación Presupuestal N° 587 por el importe de S/ 67,862.01;

Que, a través de la Orden de Servicio N° 0000407 de fecha 21.06.2023, se realiza el pago de la multa interpuesta por SUNAFIL, por incurrir





en 5 infracciones a la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo por el monto de S/ 67,862.01;

Que, mediante documentos de visto de fecha 28.06.2024 y 09.08.2024, emitidos por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, mediante el cual recomienda y ratifica; respectivamente, la prescripción de la acción administrativa de los hechos que configurarían la falta administrativa disciplinaria que ocasionaron la multa impuesta por la SUNAFIL señalada en la Resolución de Subintendencia N° 369-2021-SUNAFIL/IR-LL/SIRE de fecha 16 de julio del 2021, teniendo en cuenta el Informe N° 000020-2021-GRLL-PECH-OAD-AP de fecha 07.09.2021, emitido por la Jefatura del Área de Personal, sustentando que desde la referida fecha (07.09.2021), la Jefatura del Área de Personal toma conocimiento de la Resolución de Subintendencia N° 369-2021-SUNAFIL/IR-LL/SIRE, y en aplicación al artículo 94° de la Ley del Servicio Civil concordante con el artículo 97° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la entidad tenía un año para accionar el deslinde de responsabilidades, es decir, hasta el 07.09.2022. Asimismo, refiere que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios tuvo conocimiento de los hechos el día 14.06.2023. Finalmente, agrega, que de conformidad con el artículo 10 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC es la máxima autoridad administrativa de la entidad quien le corresponde **declarar la prescripción de oficio** o a pedido de parte;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N.º 009-2021-GR-LL/CR; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar prescrita la acción administrativa del hecho infractor que ocasionó la multa impuesta por la SUNAFIL a través de la Resolución de Subintendencia N° 369-2021-SUNAFIL/IR-LL/SIRE de fecha 16 de julio del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Remitir el Expediente Administrativo Disciplinario a la Oficina de Asesoría Jurídica, para las acciones civiles correspondientes, por el perjuicio económico ocasionado a la entidad.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría Técnica PAD, al Área de Personal, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y al Gobierno Regional de La Libertad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD.

